CLÁUSULAS ADICIONALES
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. CI-2065-2026

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte **JORGE ENRIQUE ELIAS CARO**, varón mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 85.081.920, actuando en su calidad de VICERRECTOR DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, , identificado con el NIT N° 891.780.111-8, posesionado el 26 de marzo de 2021, mediante resolución N°268, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 3° de la Resolución N° 858 del 12 de diciembre de 2025., quien para efectos del presente contrato se denominará LA UNIVERSIDAD., hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato interadministrativo, suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos:

1. OBJETO:	**CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE CARGAS LABORALES Y LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES ESPECÍFICOS DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**
2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	Desarrollar el estudio técnico que permita diagnosticar la situación organizacional actual de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, y formular una propuesta de rediseño de la planta de personal que garantice eficiencia administrativa, sostenibilidad institucional y cumplimiento de los objetivos misionales del sector educativo. El estudio comprenderá la revisión de la estructura organizacional y administrativa de la Secretaría de Educación Departamental a nivel central, y los procesos asociados a la prestación del servicio educativo, con el propósito de determinar la estructura ocupacional requerida para el adecuado cumplimiento de sus funciones misionales. El estudio se desarrollará en las siguientes fases o etapas: **FASE I. DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN** Actividades: • Revisión de estructura organizacional vigente. • Análisis de la planta de personal actual. • Revisión de manual de funciones central de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena. • Revisión de marco normativo aplicable. • Entrevistas con directivos y líderes de proceso. • Análisis Comparativo: Comparación con datos de instituciones similares y estándares del sector.

CLÁUSULAS ADICIONALES
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. CI-2065-2026

	• Revisión de Procesos y Procedimientos. **FASE II. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE CARGOS Y ESTUDIO DE MÉTODOS Y TIEMPOS.** Actividades: • Medición de tiempos de ejecución y Determinación de cargas laborales. • Caracterización de empleos y dependencias. • Identificación de actividades desarrolladas por cada cargo. • Levantamiento de tiempos y frecuencias de ejecución. • Análisis de capacidad institucional. **FASE III DISEÑO DE LA NUEVA PLANTA DE PERSONAL** Actividades: • Análisis de resultados del diagnóstico y cargas laborales. • Determinación de necesidades reales de personal. • Análisis e identificación técnica para la reorganización de la planta central de personal de la Secretaría de Educación del Magdalena. • Definición de perfiles requeridos. **FASE IV. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS** Actividades: • Análisis y actualización de propósitos principales de acuerdo con la necesidad. • Actualización de funciones esenciales. • Actualización de requisitos académicos y experiencia. • Actualización de competencias laborales. • Actualización y definición de la planta central de personal de la Secretaría de Educación del Magdalena. **FASE V. ACTUALIZACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS** Actividades: • Actualización de la caracterización de procesos, si se requiere. • Actualización e identificación de responsables y puntos de control. • Actualización y definición de indicadores de seguimiento. • Validación con directivos y líderes de proceso. **PRODUCTOS A ENTREGAR** 1. Diagnóstico organizacional y funcional.

CLÁUSULAS ADICIONALES
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. CI-2065-2026

	2. Estudio Técnico de Métodos, Tiempos y Cargas Laborales de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena. 3. Estudio Técnico y Propuesta para la Definición de la Nueva Planta de Personal. 4. Manual Específico de Funciones y Perfiles de Cargos Administrativos actualizado. 5. Manual de procesos y procedimientos. Certificados por proceso de consultoría realizados en cada fase
1. VALOR:	**TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLÓN DE PESOS ($371.000.000) M/CTE.**
2. FORMA DE PAGO:	El Departamento realizara los pagos a la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, de la siguiente forma: **a.** UN PRIMER (1) PAGO, anticipado, equivalente al treinta por ciento (30%), del valor total del contrato, esto es, la suma de correspondiente a la suma de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($111.300.000) M/CTE, una vez suscrita el acta de inicio y aprobación de la propuesta de trabajo. La necesidad de éste y su valor porcentual, surge del análisis de cada uno de los componentes de las líneas de inversión objetos de este contrato, implicando el mecanismo de financiación que permite al ente ejecutor, asumir los costos iniciales que se requieren para la ejecución de las actividades de las diferentes fases, que, dentro del cronograma previsto y programático planeado, resulta imperioso, ejecutar las actividades en forma inmediata, con fechas sucesivas para ejecutarlas y que son de ineludible e imprescindible ejecución, ya que conllevan al cumplimiento de la orden judicial impartida por el tribunal Administrativo de Santa Marta, la cual tiene fecha perentoria. **b.** UN SEGUNDO (2) PAGO, por el cuarenta por ciento (40%), del valor total del contrato, esto es, la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($148.400.000) M/CTE, para lo cual se deberá presentar previamente Diagnóstico organizacional y funcional, el Estudio Técnico de Métodos, Tiempos y Cargas Laborales de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, y el Estudio Técnico y Propuesta para la Definición de la Nueva Planta de Personal; estos deberán ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **c.** UN TERCER (3) Y ULTIMO PAGO, por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, esto es, la suma de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($111.300.000) M/CTE, previa entrega del Manual Específico de Funciones y Perfiles de Cargos Administrativos actualizado, el Manual de procesos y procedimientos con responsables y puntos de control; de acuerdo con el porcentaje final (100%) de cumplimiento en la ejecución por parte de La Universidad del Magdalena de las actividades contratadas, previo procedimiento de evaluación y recibido a satisfacción realizado por el

CLÁUSULAS ADICIONALES
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. CI-2065-2026

	supervisor del contrato para lo cual se levantará acta final. ❖ Los dineros del anticipo son exclusivamente para ser invertidos y utilizados en la ejecución del contrato de que se trata el presente estudio previo. ❖ Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Departamental. Durante la ejecución del contrato por celebrar, el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades realizadas por el ente ejecutor y les asignará un puntaje de acuerdo con los criterios señalados. Para el pago y la liquidación del contrato, se tendrá en cuenta el puntaje de evaluación de la ejecución asignado a la Universidad del Magdalena, por el cumplimiento efectivo de cada una de las actividades encomendadas. Para todos los efectos, el valor total a pagar será directamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades. El valor determinado para el contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, La Universidad del Magdalena, sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del contrato de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar al de pago de prestaciones sociales a cargo del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del contrato, EL DEPARTAMENTO podrá abstenerse de pagarlo. PARÁGRAFO 1: Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en la oficina correspondiente, la cual deberá contener: a) Informe de los bienes y servicios prestados durante el periodo mensual del contrato. b) Certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato designado por el Departamento del Magdalena. c) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente. d) Factura. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicos. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.

CLÁUSULAS ADICIONALES
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. CI-2065-2026

	PARÁGRAFO 2: En caso de terminación anticipada, o suspensión del contrato, o una vez vencido el plazo del mismo sin que se haya ejecutado a cabalidad el objeto, se realizará la proporcionalidad, teniendo en cuenta los valores pactados, frente a las actividades efectivamente realizadas, con el fin de reintegrar los recursos no ejecutados por parte de la Gobernación del Magdalena. NOTA 3: Los pagos se efectuarán a la cuenta que para tal efecto le indique LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.
3. CDP:	CDP No. 1036 de 18 de marzo de 2026. CDP No. 2415 de 12 de agosto de 2026.
4. PLAZO:	El presente contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el presente documento,
5. SUPERVISOR:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE EDUCACION** quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del DEPARTAMENTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **PARÁGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación.
6. DERECHOS DEL CONTRATISTA	**a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**8.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **9.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **10.** Presentar los informes operativos y de ejecución del contrato que le indique el supervisor.

CLÁUSULAS ADICIONALES
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. CI-2065-2026

	11. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto del mismo. **12.** Colaborar en todas sus actuaciones los intereses del Departamento del Magdalena, según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **13.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento del Magdalena. **14.** Cumplir con el objeto del contrato, en su calidad de ejecutor, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de La Universidad del Magdalena con la Gobernación del Magdalena, ni con las personas que vincule La Universidad del Magdalena para el desarrollo del contrato. **15.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Gobernación del Magdalena, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación**.** **16.** Cumplir con los bienes y servicios de acuerdo con los costos presentados a la Gobernación del Magdalena. **17.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la legalización del contrato. **18.** Designar un funcionario responsable de la supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato**.** **19.** Realizar visitas periódicas cada trimestre al ente territorial contratante a efectos de realizar seguimiento a la ejecución, solicitudes, facturación y pago de las obligaciones a cargo del Departamento del Magdalena, en virtud del desarrollo natural del contrato.
20. DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente

CLÁUSULAS ADICIONALES
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. CI-2065-2026

	al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **7.** Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
21. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	**a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **E).** Cuando en el cumplimiento de su objeto contractual el contratista deba desplazarse, bien sea dentro o fuera del departamento del Magdalena, la gobernación reconocerá los gastos de transporte y alojamiento que se causen, previa autorización del supervisor del contrato
22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
23. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
24. CADUCIDAD.	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
25. MULTAS.	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86**.**
26. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo

CLÁUSULAS ADICIONALES
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. CI-2065-2026

<table>
<tr><td></td><td>dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.</td></tr>
<tr><td>27. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO</td><td>De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, NIT. 800.103.920-6 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Pago anticipado</td><td>Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>100% del valor del pago anticipado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años mas</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>28. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.</td><td>El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</td></tr>
<tr><td>29. CESIONES.</td><td>EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante</td></tr>
<tr><td>30. INDEMNIDAD.</td><td>EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de</td></tr>
</table>

CLÁUSULAS ADICIONALES
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. CI-2065-2026

	acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.
31. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
33. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera
34. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
35. CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
36. AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
37. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales.
38. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
39. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
40. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
41. IMPUESTOS.	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
42. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Departamento del Magdalena y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
43. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente

CLÁUSULAS ADICIONALES
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. CI-2065-2026

	efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II